

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, iniciativa de guatemaltecos, con todo respeto y en aras de una opinión pública bien informada, hace las siguientes puntualizaciones:

PRIMERO: **SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue contratada para la ampliación a cuatro carriles de la carretera **CA-2 Oriente, Tramo Escuintla – Ciudad Pedro de Alvarado**, en un proceso transparente, sin arbitrariedades y en pleno cumplimiento de la ley. La contratación se hizo respetando obligaciones y derechos de contratos anteriores a 2012, es decir, compromisos de Estado preexistentes y no como una adjudicación promovida durante el período 2012-2016. El proceso de contratación se basó en la Ley de Contrataciones del Estado y en las “Normas para la Aplicación de la Política de Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del Banco Centroamericano de Integración Económica.

La contratación se efectuó después de haberse concretado su trámite en múltiples instituciones, como lo manda la ley, incluyendo, entre otros:

1. Dictamen número 3191-2013, de fecha 26 de julio de 2013, emitido por la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación.
2. Opinión conjunta número 430-2013-AJ/DCP, de fecha 29 de julio de 2013, emitida por la Asesoría Jurídica y la Dirección de Crédito Público, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas.
3. Resolución número DI-91/2013 del Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica, del 27 de agosto de 2013, resolviendo la asignación del financiamiento a la contratación entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la derechohabiente de los contratos preexistentes.
4. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con la resolución número 3713 del 2 de septiembre de 2013.
5. Opinión DIP 212-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN.
6. Opinión contenida en la Resolución JM-25-2014 de la Junta Monetaria, Punto Noveno del Acta 15-2014, del 23 de abril de 2014.
7. Decreto Número 18-2014 del Congreso de la República, de fecha 27 de mayo de 2014, que contiene la aprobación del financiamiento.

SEGUNDO: Ni **SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ni ningún personero en ejercicio de la representación legal de esta entidad, han sido vinculados al “Caso Cooptación del Estado”. El juzgado a cargo de ese caso ha emitido todos los meses sendas certificaciones que así lo confirman.

TERCERO: **SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha caracterizado su quehacer empresarial por asumir derechos y obligaciones contractuales sin recurrir a consorcios nacionales o extranjeros y, por lo tanto, se deslinda de actos que puedan atribuirse a terceros.

“EN UN ESTADO DE DERECHO DEBE PREVALECER LA MAJESTAD DE LA LEY”

SIGMAcorp
www.sigmacorp.com.gt

Guatemala, marzo de 2017